

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

**Radicado No. 700013121004 2014 000167 00**

Sincelejo, Sucre, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Tipo de proceso:** PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
**Demandado/Oposición/Accionado:** Distribuidora de Combustibles Ltda en Liquidación; Eso Colombiana S.A.; María José de la Vega; Administradora Local de Impuestos de Sincelejo; Dian; José Manuel Arrieta; Tulio Rafael Hernández; José María Vergara.

Revisado el expediente de la referencia se observa que, mediante providencia que antecede, se requirió al perito evaluador de la lista Registro Abierto de Ávalúadores (RAA), señor DIEGO FELIPE SOLER FRANCO, con AVAL-1030619825, Diegosoler1992@gmail.com, en estado activo, para que, tome posesión del cargo y practique avalúo del bien expropiado y separadamente, la indemnización a favor de la sociedad DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, conjuntamente con el perito ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ, advirtiéndole que en caso de no poder aceptar el mentado nombramiento, presente la excusa respectiva, sin que a la fecha haya allegado respuesta alguna, por lo que se le conminará.

De otro lado, se conminó al señor ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ, quien fuera designado en este caso como perito evaluador adscrito al IGAC, para que justifique la necesidad de autorizar la suma de tres millones de pesos (\$ 3'000.000.00) como gastos de pericia, quien en atención a ello remitió respuesta en data 17/11/2020, adjuntando documentación así: (i) Oficios emitido por el IGAC – Asunto: Remisión de documentos para la realización de avalúos orden No. 172 Contrato N° 325 COADE - DICRE – CENACINGENIEROS – 2020 celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional; Orden de Practica para la realización de avalúos comerciales; Orden de Practica No.010 de 2019 para la realización de avalúo comercial (ii) LISTADO DE PERITOS AVALUADORES AUXILIARES DE LA JUSTICIA RESOLUCION 639 DE 2020. (iii) Resolución 639 de 2020, expedida por el IGAC, sin que se logre establecer la relación de los mismos con la orden impartida por este Despacho, razón por la cual se le oficiará para que emita una respuesta clara de conformidad a lo ordenado e indique la relación de tales documentos con lo impartido.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Conmítese al perito evaluador señor DIEGO FELIPE SOLER FRANCO, con AVAL-1030619825, Diegosoler1992@gmail.com, en estado activo en el Registro Abierto de Ávalúadores (RAA), para que, tome posesión del cargo, y practique avalúo del bien expropiado, y separadamente, la indemnización a favor de la sociedad DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, conjuntamente con el perito ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ, en consecuencia, nuevamente póngasele en conocimiento los datos de contacto del señor ESTEYNER RODRIGUEZ. Adviértasele que en caso de no poder aceptar el mentado nombramiento, presente la excusa respectiva.

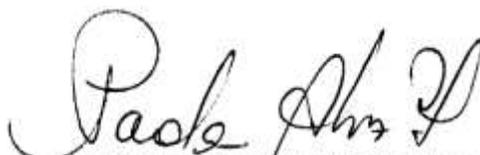
SEGUNDO.- Oficiése ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ, quien fuera designado en este caso como perito evaluador adscrito al IGAC, para que de manera inmediata, allegue con destino a la presente actuación, respuesta clara, en la que justifique la necesidad de autorizar la suma de tres millones de pesos (\$ 3'000.000.00) como gastos de pericia, y así mismo, indique la relación de los documentos recepcionados en data 17/11/2020, esto es, *“i) Oficios emitido por el IGAC – Asunto: Remisión de documentos para la realización de avalúos orden No. 172 Contrato N° 325 COADE - DICRE –*

*CENACINGENIEROS – 2020 celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional; Orden de Practica para la realización de avalúos comerciales; Orden de Practica No.010 de 2019 para la realización de avalúo comercial (ii) LISTADO DE PERITOS AVALUADORES AUXILIARES DE LA JUSTICIA RESOLUCION 639 DE 2020. (iii) Resolución 639 de 2020, expedida por el IGAC”, con el impartimiento señalado.*

TERCERO.- Por secretaría, expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PRAM/MGD.



**Paola Raquel Alvarez Medina**

Juez(a)

Juzgado 002 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25abe8e4ba38c57d5050024ccdd3c1d756f1b82bc6c1413beb8ab63f42b12f80**

Documento firmado electrónicamente en 06-05-2021

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**